



RESOLUCIÓN NO. 014

(Cúcuta, Junio 07 de 2022)

Por medio de la Cual se convoca a todos y cada uno de los miembros de los Clubes afiliados a la Liga de Patinaje de Norte de Santander a constituir la Asamblea Ordinaria

El Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias

CONSIDERANDO

"Que conforme a lo indicado en los artículos 23 y 24 de los estatutos vigentes de la Liga de Patinaje del Norte de Santander, es facultad del comité ejecutivo y obligación convocar a Asamblea General Ordinaria el segundo lunes del mes de julio, y teniendo en cuenta que en el mes de marzo con la convocatoria de la Asamblea extraordinaria con carácter ordinario a través de la resolución No. 007 marzo 01 de 2022, que se realizó el 12 de marzo hogaño, se evacuó y aprobó por parte de la Asamblea en su momento la mayoría del orden del día en la Asamblea Extraordinaria con carácter de ordinario, para expedir los informes respectivos y cumplir con las obligaciones tributarias de permanencia en el régimen de tributación especial (ESAL), por lo tanto, en esta asamblea ordinaria, se procederá con los demás puntos del orden del día del artículo 25 de los Estatutos de la Liga de Patinaje de Norte de Santander.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19. Que el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y, en consecuencia, ordenó el aislamiento obligatorio preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de julio de 2020. Lo cual significa la limitación de la libre circulación de las personas, los vehículos y la movilidad mediante el servicio público de transporte terrestre, así como la suspensión del transporte doméstico por vía aérea. Que el cumplimiento de las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 impide la programación y realización de la asamblea electiva de este organismo deportivo de manera presencial. En razón a la expedición del decreto 666 del 28 de abril del 2022, por parte del ministerio de salud nacional donde prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio del 2022 con el fin de controlar la propagación del SARS_COV 2.



Que el artículo 19° de la Ley 222 de 1995 establece la posibilidad de realizar reuniones de asamblea o junta directiva de manera no presencial, siempre que se cumpla con los requisitos previstos para tal fin. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas. Que mediante comunicado con radicado No. 2020EE0006900 de 06 de mayo de 2020, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte sugirió a los organismos deportivos acogerse a las modificaciones descritas en el Decreto 398 de 2020 y, en tal virtud, realizar las reuniones de asamblea haciendo uso de las diferentes plataformas tecnológicas diseñadas para tal fin durante la Emergencia Sanitaria, teniendo en cuenta el término de convocatoria previsto para cada reunión.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los presidentes de los Clubes en pleno uso de sus facultades debidamente acreditadas a la **Asamblea Ordinaria** la cual se realizará de manera presencial, así:

FECHA: Julio 11 de 2022
HORA: 2:00 P.M.
LUGAR: Restaurante el Rancho de Yesid.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25, el orden del día será el siguiente:

- a) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
- b) Verificación del quorum e instalación
- c) Informar asambleístas lo concerniente a los temas que fueron aprobados en la asamblea extraordinaria del mes de marzo del 2022, en cuanto los informes de labores, cuentas y balances presentados por el órgano de administración, informes del revisor fiscal, de los estados de cuentas, balance y presupuesto.
- d) Estudio y adopción de programas
- e) Proposiciones y varios.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el artículo 22, la calidad del delegado se acreditada mediante documento escrito y firmado por el representante legal o presidente de cada club afiliado, dicha acreditación deberá ser entregada al secretario de la Liga al inicio de la Asamblea.

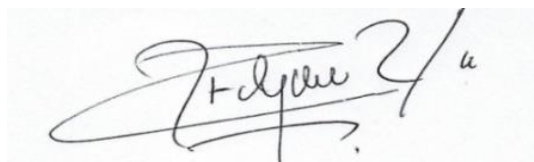
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 19, La Asamblea de la Liga se constituye con la representación de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un club.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 15, para poder participar en la Asamblea, todos los clubes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la liga, anualidades, porcentajes de eventos, pago de responsabilidades administrativas, multas, sanciones, y demás requerimientos administrativos con la liga. A su deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizada, requisito objetivo de acreditación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a los clubes afiliados.

Dada en San José de Cúcuta a los Siete días (07) del mes de junio del año dos mil veinte dos (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR URIEL VILLAMIZAR MENESES
Presidente LIPANORSA

ORIGINAL FIRMADA

*Proyecto: Secretario del Órgano administración de la liga
Tesorero del Órgano administración de la liga
Aprobó: Órgano administración de la Liga
Vo. Bo.: Presidencia de la Liga
Archivo: Resoluciones_2022/*